

RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador, 27 de septiembre del 2018

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **13 de septiembre del presente año**, examinada que esta fue en base a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Documentos proceso de compra

Toda la documentación relacionada del proceso de licitación pública N° CEL-LP23/16 TLCDR CAFTA, denominado "Adquisición de maquinaria de construcción para obras de reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa"

Ej. Bases de licitación

Actas de apertura de ofertas

Ofertas de los proveedores

Contrato de suministro."

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de

Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial mediante memorándum asignó la información solicitada a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)** de esta **Comisión**, por ser la unidad competente. Por su parte dicha unidad mediante memorándum y en el debido cumplimiento del Art. 70 de la Ley, remitió repuesta en fecha 25 de septiembre del corriente año y que dice: *“Referente a su memorándum OIR.103/2018, mediante el cual manifiesta que recibió solicitud de información, en donde requieren documentación relacionada a la Licitación Pública No. CEL-LP 23/15 TLCDR-CAFTA, denominada “Adquisición de maquinaria de construcción para obras de reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa”.*

Al respecto, se le comunica que en cumplimiento de los artículos 24 Información confidencial y 25 Consentimiento de la divulgación, de la LAIP, la CEL en las bases de licitación agrega un anexo denominado “AUTORIZACIÓN A LA CEL PARA MOSTRAR LOS DOCUMENTOS DE OFERTAS”, los ofertantes en sus ofertas, agregaron dicho anexo. En el cual no autorizan a mostrar la documentación relacionada con las ofertas presentadas para dicho proceso de licitación.

No obstante lo anterior, se adjunta CD que contiene información del expediente administrativo del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA, en donde pueden encontrar las bases de licitación, acta de apertura de ofertas, información que fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuadros de precios, características técnicas del equipo ofertado, entre otra información.

Respecto a los contratos resultantes del proceso en mención, éstos fueron remitidos para su publicación en el portal de transparencia en diciembre de 2015, siendo éstos los Contratos No. CEL-5335-S; CEL-5336-S; CEL-5337-S y CEL-5338-S.

Por lo tanto, con base al Art. 56 lit. d) del Reglamento, concedo respuesta a la información solicitada, mediante copia escaneada de lo siguiente:

- Las bases de licitación del expediente administrativo del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA.
- Actas de apertura de ofertas, información que fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, características técnicas del equipo ofertado, etc.; y
- Con base al art. 74 letra b. y 62 inciso 2° de la LAIP, se le indica al solicitante el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información pertinente en los contratos resultantes del proceso en comento a lo largo de este instrumento en el **Portal de Transparencia de esta institución-Marco presupuestario-contrataciones y adquisiciones-categoría de documentos-registro de contrataciones y adquisiciones año 2015- contratos No. CEL-5335-S; CEL-5336-S; CEL-5337-S y CEL-5338-S.**

En cuanto a mostrar las ofertas presentadas por los proveedores, cada participante presento anexo acta notarial en el cual no nos autoriza a mostrar los documentos de sus ofertas técnicas y económicas por ser información confidencial y por ser empresas privadas cuyo marco jurídico regulatorio se encuentra regulado en los Art. 1 y 2 del Código de Comercio y gozar de la protección de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual así como de la Ley de Acceso a la Información Pública. Respuesta que hoy motivo, fundamento y notifico a usted de la siguiente manera.

IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

De conformidad al **art. 24 de la ley, es información confidencial letra d):** *“Los secretos profesional, comercial, industrial, física, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.”*

El **secreto comercial o industrial**, se refiere a las actividades comerciales o productivas sobre lo que guarde una empresa como confidencial, y la divulgación de esta implica obtener o mantener ventaja competitiva frente a terceros.

Por lo tanto, los proveedores que participaron en este proceso, adoptaron todos los medios suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido a particulares en lo referido a sus ofertas por lo que presentaron a esta **Comisión**, Acta Notarial, en la cual manifestaron que: *“NO AUTORIZA a la CEL a mostrar la información incluida en su oferta la cual, ha declarado como confidencial por ser expresamente de su creación intelectual y personal, pues la CEL no tiene la facultad legal para hacerlo sin que medie para su consentimiento expreso y libre.”*

V. CONSENTIMIENTO PARA REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El Artículo 40 del Reglamento establece que: para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso o libre del titular de la información, cuando se refiere “expreso”, significa que el consentimiento debe hacerse por escrito; y cuando se refiere “libre” condiciona a que no se haya dado por equivocación, por presiones o por mala intención; dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo.

No obstante, como ya he mencionado cada una de las empresas participantes presentó su Acta Notarial expresando literalmente que no autorizan a la CEL a mostrar la información incluida en sus ofertas, suficiente en cuanto a derecho para declarar todo como información confidencial, ya que no es una información generada por CEL.

VI. RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Por lo anterior: el **Art. 25 de la Ley**, prohíbe a los entes obligados, bajo cualquier título, destinar información confidencial a algún fin distinto para el cual han sido obtenidos. No obstante, existe una excepción, que permite hacerlo y es cuando la persona de quien se obtiene los datos, exprese su voluntad o autorice su distribución o difusión; pero dicha expresión de voluntad debe de hacerse sin condiciones ni precisiones dejando constancia por escrito; y siendo que para la presente, las empresas NO AUTORIZARON a la CEL mediante acta notarial a mostrar la información en sus ofertas por ser de su creación intelectual y personal, pues la Comisión no tiene la facultad legal para hacerlo.

Por lo tanto, CEL no cuenta con parámetros certeros para definir si con la entrega de dicha información se le puede causar graves perjuicios a la sociedades que participaron en licitación pública No. CEL-LP 23/15 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA; ya que siendo información confidencial y que aún estando en poder de un ente obligado no está sujeta a los principios de publicidad ni en disponibilidad, del **Artículo 4 de la Ley**.

VII. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO. En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 25** de la Ley que dice: “***Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.***” y al no obedecer, estos responderán conforme establece el **art. 28 de la Ley**, que dice “*Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información;* y **Artículos 2, 6, 18**

de la Constitución de la República; Artículo 24 lit. d), 25, 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, 72 lit., b) y c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 39, 40, 42, 44, 54, 55, 56 lit. b) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- A. Se concede el acceso a las bases de licitación del expediente administrativo del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA.
- B. Se concede las Actas de apertura de ofertas, información que fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, características técnicas del equipo ofertado, etc.; y
- C. Con base al art. 74 letra b. y 62 inciso 2º de la LAIP, se le indica al solicitante el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información pertinente en los contratos resultantes del proceso en comento a lo largo de este instrumento en el Portal de Transparencia de esta institución-Marco presupuestario-contrataciones y adquisiciones-categoría de documentos-registro de contrataciones y adquisiciones año 2015- contratos No. CEL-5335-S; CEL-5336-S; CEL-5337-S y CEL-5338-S. y
- D. Se declara como información confidencial las ofertas presentadas por los proveedores.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y se envía anexo el memorándum que contienen literalmente la respuesta del Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Comisión.

Debido a que la bandeja de entrada del buzón del correo electrónico no posee capacidad para enviar el detalle antes mencionado, se le solicita muy atentamente presentarse a la Oficina de Información y Respuesta para entregar copia del mismo en una memoria USB o un CD.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta.